



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiuno de abril de dos mil veintitrés.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2021-00361-00
CLASE DE PROCESO: Adjudicación Judicial de Apoyos

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho Dispone:

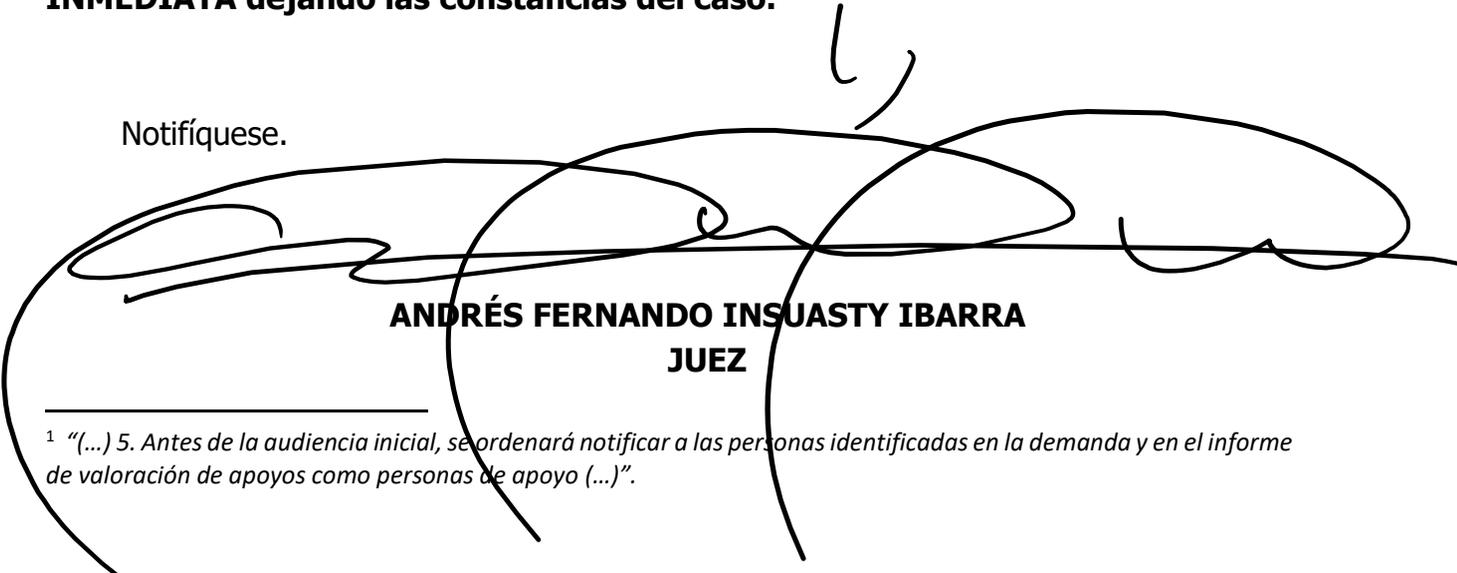
1. Para los fines legales pertinentes, agréguese al expediente y téngase en cuenta las manifestaciones efectuadas por la parte interesada (índice 023), conforme al cual se relacionan los actos jurídicos para los cuales la señora MARÍA JAQUELINE AGÓN AMADO requiere la designación de apoyos.

2. Ahora bien, de conformidad a lo expresado en dicho memorial, siendo procedente según con lo dispuesto en el numeral 5º del artículo 38 de la Ley 1996 de 2019¹, se ORDENA VINCULAR a la actuación a la señora ANGÉLICA MARÍA GUZMÁN OLMOS, como posible persona de apoyo de la señora MARÍA JAQUELINE AGÓN AMADO.

2.1. De la demanda y sus anexos córrase traslado por el término legal de diez (10) días, dando aplicación a lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022. (numeral 5º artículo 38 Ley 1996 de 2019). **Proceda la parte solicitante a efectuar las notificaciones respectivas y allegar las constancias del caso.**

3. Por otra parte, Secretaría proceda a impartir cumplimiento a lo ordenado en el numeral 5 del auto de 5 de agosto de 2022, remitiendo el respectivo oficio a la Defensoría del Pueblo para que procedan conforme a su competencia a PRÁCTICAR DE MANERA PRIORITARIA la VALORACIÓN DE APOYOS a la señora MARÍA JAQUELINE AGÓN AMADO y allegar el respectivo informe sobre el particular. **Oficiése por Secretaría de manera INMEDIATA dejando las constancias del caso.**

Notifíquese.


ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

¹ "(...) 5. Antes de la audiencia inicial, se ordenará notificar a las personas identificadas en la demanda y en el informe de valoración de apoyos como personas de apoyo (...)".

YPD

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 66 de 22/04/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **480ca147af20173f94a7d7448198a2834586e1caee7c0997dfd17f07e98477ef**

Documento generado en 21/04/2023 01:41:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>